



Vicente Hernandez <vhernandez@iaip.gob.sv>

Re: UAIP REQ 51-01-2019. Requerimiento de información

1 mensaje

Vicente Hernandez <vhernandez@iaip.gob.sv>
Para: Doris Cabrera <dcabrera@iaip.gob.sv>

27 de junio de 2019, 14:45

Estimada Doris, disculpe por no mencionarle claramente que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, es la persona que solicita la supresión de la información que se encuentra en el requerimiento.

Saludos cordiales.



Remitente notificado con
Mailtrack

El mié., 26 jun. 2019 a las 13:39, Doris Cabrera (<dcabrera@iaip.gob.sv>) escribió:

Buen día,

Confirmando de recibida la solicitud. Sin embargo, tengo algunas dudas; pues la redacción del memo sugiere que usted solicita que se retire de su expediente la evaluación de desempeño, sin embargo no contamos con una evaluación que haya sido realizada por xxxxxxxxxxxxxxxx a su nombre. Es posible, en este caso, obtener más información para ubicar la documentación del solicitante? O en efecto se refiere a una evaluación a su nombre?

Por otro lado, tengo algunas dudas en cuanto al tipo de requerimiento, pues mi conocimiento sobre datos personales aún es limitado. Podría orientarme sobre el tema o indicarme a quién consultar. Gracias de antemano por su atención.

Saludos cordiales,

----- Forwarded message -----

De: **Vicente Hernandez** <vhernandez@iaip.gob.sv>
Date: mié., 26 jun. 2019 a las 12:34
Subject: UAIP REQ 51-01-2019. Requerimiento de información
To: Doris Cabrera <dcabrera@iaip.gob.sv>

Licenciada
Doris Cabrera
Jefa de Talento Humano
Presente.

Por este medio adjunto requerimiento de información con referencia UAIP REQ 51-01-2019.

Favor enviar acuse de recibo.

Saludos cordiales.

--

Vicente Hernandez
Oficial de Información

Tel.:(503)2205-3800

Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88,
edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Correo Electrónico: vhernandez@iaip.gob.sv

Visítanos en:   



"Cuidemos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario"



Remitente notificado con
Mailtrack

--
Doris Cabrera

Jefa de la Unidad de Talento Humano

Tel.:(503)2205-3800

Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88,
edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Correo Electrónico: dcabrera@iaip.gob.sv

Visítanos en:   



"Cuidemos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario"



Remitente notificado con
Mailtrack

--
Vicente Hernandez

Oficial de Información

Tel.:(503)2205-3800

Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88,
edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Correo Electrónico: vhernandez@iaip.gob.sv

Visítanos en:   



"Cuidemos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario"



REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

REQ-UAIP 51-01-2019

FECHA: 26 de junio de 2019

PARA: Doris Cabrera, Jefa de Talento Humano

DE: Vicente Hernández, Oficial de Información

ASUNTO: Solicitud de supresión de información



Por este medio le solicito su apoyo para resolver una petición de supresión de información personal:

1. Evaluación de desempeño realizada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, pues esta no corresponde a una evaluación objetiva de mi desempeño laboral y ya surtió efectos afectando mi bono de ese mes, además las valoraciones realizadas por este contra mi persona son inexactas y dañan mi imagen y reputación laboral creando un daño a mi esfera más íntima. Además la finalidad de la evaluación ya fue cumplida y ya produjo los efectos a los que estaba destinada.

Favor remitir respuesta al requerimiento anterior a más tardar el **VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



Re: Respuesta a requerimiento UAIP 51-01-2019

1 mensaje

Doris Cabrera <dcabrera@iaip.gob.sv>
Para: Vicente Hernandez <vhernandez@iaip.gob.sv>

8 de agosto de 2019, 14:43

Envío copia digital de memo de respuesta Req-UAIP 51-01-2019.

Cualquier observación estoy a sus órdenes.



Remitente notificado con
Mailtrack

El jue., 8 ago. 2019 a las 14:32, Doris Cabrera (<dcabrera@iaip.gob.sv>) escribió:
En un momento le llevo el documento impreso firmado.

Saludos,

IAIP.C4-20.33/2019

MEMORÁNDUM

FECHA: 08 de agosto de 2019.

PARA: Vicente Hernández, Oficial de información

DE: Doris Cabrera, Jefa de Unidad de Talento Humano

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de supresión de información de Req-UAIP 51-01-2019**

De acuerdo a lo requerido hacemos llegar respuesta sobre **REQ-UAIP 51-01-2019**:

“Por este medio le solicito su apoyo para resolver una petición de supresión de información personal:

1. Evaluación de desempeño realizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, pues esta no corresponde a una evaluación objetiva de mi desempeño laboral y ya surtió efectos afectando mi bono de ese mes, además las valoraciones realizadas por este contra mi persona son inexactas y dañan mi imagen y reputación laboral creando un daño a mi esfera más íntima. Además la finalidad de la evaluación ya fue cumplida y ya produjo los efectos a los que estaba destinada.”

La evaluación corresponde a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actual xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxJxxx, quien ha realizado la solicitud y ha basado su solicitud en normativa de protección de datos personales.

Al respecto comentarle lo siguiente:

- 1) La evaluación de desempeño del personal del IAIP, además de cumplir funciones administrativo-financieras para la asignación de bono anual por buen desempeño, tiene también como finalidad comprobar el rendimiento y contribución de cada persona en la consecución de objetivos institucionales, su potencial de progreso y las actividades formativa que puedan necesitar en un momento dado. De igual forma, a los mandos intermedios les beneficia para evaluar el comportamiento y la actitud del personal a su cargo, fomentar la comunicación más cercana, reconocer el desempeño, entre otros. Las evaluaciones del desempeño deben servir para mejorar el trabajo y la confianza de los colaboradores, desde una óptica constructiva y el proceso debe ser transparente y serio...("Proceso de Evaluación del desempeño para personal del IAIP", 2016)
- 2) Realizar evaluaciones de desempeño al personal corresponden también a una obligación institucional regida por las normas técnicas de control interno emitidas por el IAIP bajo la norma establecida por la Corte de Cuentas de República a través de su Reglamento de Control Interno en los Art. 9, 24, 25,26 y 27. A partir de lo anterior, realizar la supresión definitiva –como en este caso- implicaría un posible obstáculo a las acciones administrativas de los entes contralores.
- 3) Existen antecedentes institucionales donde se han solicitado evaluaciones de personal y éstas han sido entregadas en versión pública, dado que no constituyen un dato personal en sí, sino más bien es un documento administrativo interno.
- 4) Para este caso, se procederá a realizar el bloqueo de los comentarios emitidos por parte del Jefe inmediato que estuvo a cargo de dicha evaluación por ser considerados por la evaluada como "valoraciones inexactas que dañan su imagen y reputación laboral".
- 5) La evaluación integra estará disponible únicamente en el expediente laboral de xxxxxxxxxxxx y podrá ser entregada solo a las entidades fiscalizadora o en su defecto, se podrá entregar en versión pública si existieran solicitudes de información.
- 6) Es importante señalar que después de un periodo razonable, se procederá a la supresión definitiva de la evaluación en su totalidad (luego de haber finalizado la auditoria que pueda realizar la Corte de Cuentas de la República en el ejercicio de sus funciones).
- 7) La unidad de Talento Humano considera que la eliminación de ese tipo de información no es competencia específica de ésta unidad, pues nosotros no producimos los resultados de las evaluaciones de desempeño, más bien somos encargados del resguardo y procesamiento para efectos administrativos, y control en el expediente del personal.

--

Doris Cabrera

Jefa de la Unidad de Talento Humano

Tel.:(503)2205-3800

Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88,
edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Correo Electrónico: dcabrera@iaip.gob.sv

Visítanos en:   



"Cuidemos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario"



Remitente notificado con
Mailtrack

--
Doris Cabrera

Jefa de la Unidad de Talento Humano

Tel.:(503)2205-3800

Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88,
edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Correo Electrónico: dcabrera@iaip.gob.sv

Visítanos en:   



Instituto de Acceso
a la Información Pública



"Cuidemos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario"



Respuesta Req 51-01-2019.pdf

716K

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IAIP.C4-20.33/2019

MEMORÁNDUM

FECHA: 08 de agosto de 2019.

PARA: Vicente Hernández, Oficial de información

DE: Doris Cabrera, Jefa de Unidad de Talento Humano



ASUNTO: **Respuesta a solicitud de supresión de información de Req-UAIP 51-01-2019**

De acuerdo a lo requerido hacemos llegar respuesta sobre **REQ-UAIP 51-01-2019**:

"Por este medio le solicito su apoyo para resolver una petición de supresión de información personal:

1. Evaluación de desempeño realizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, pues esta no corresponde a una evaluación objetiva de mi desempeño laboral y ya surtió efectos afectando mi bono de ese mes, además las valoraciones realizadas por este contra mi persona son inexactas y dañan mi imagen y reputación laboral creando un daño a mi esfera más íntima. Además la finalidad de la evaluación ya fue cumplida y ya produjo los efectos a los que estaba destinada."

La evaluación corresponde a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actual xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien ha realizado la solicitud y ha basado su solicitud en normativa de protección de datos personales.

Al respecto comentarle lo siguiente:

- 1) La evaluación de desempeño del personal del IAIP, además de cumplir funciones administrativo-financieras para la asignación de bono anual por buen desempeño, tiene también como finalidad comprobar el rendimiento y contribución de cada persona en la consecución de objetivos institucionales, su potencial de progreso y las actividades formativa que puedan necesitar en un momento dado. De igual forma, a los mandos intermedios les beneficia para evaluar el comportamiento y la actitud del personal a su cargo, fomentar la comunicación más cercana, reconocer el desempeño, entre otros. Las evaluaciones del desempeño deben servir para mejorar el trabajo y la confianza de los colaboradores, desde una óptica constructiva

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

y el proceso debe ser transparente y serio...("Proceso de Evaluación del desempeño para personal del IAIP", 2016)

- 2) Realizar evaluaciones de desempeño al personal corresponden también a una obligación institucional regida por las normas técnicas de control interno emitidas por el IAIP bajo la norma establecida por la Corte de Cuentas de República a través de su Reglamento de Control Interno en los Art. 9, 24, 25,26 y 27. A partir de lo anterior, realizar la supresión definitiva –como en este caso- implicaría un posible obstáculo a las acciones administrativas de los entes contralores.
- 3) Existen antecedentes institucionales donde se han solicitado evaluaciones de personal y éstas han sido entregadas en versión pública, dado que no constituyen un dato personal en sí, sino más bien es un documento administrativo interno.
- 4) Para este caso, se procederá a realizar el bloqueo de los comentarios emitidos por parte del Jefe inmediato que estuvo a cargo de dicha evaluación por ser considerados por la evaluada como "valoraciones inexactas que dañan su imagen y reputación laboral".
- 5) La evaluación integra estará disponible únicamente en el expediente laboral de la servidora pública y podrá ser entregada solo a las entidades fiscalizadora o en su defecto, se podrá entregar en versión pública si existieran solicitudes de información.
- 6) Es importante señalar que después de un periodo razonable, se procederá a la supresión definitiva de la evaluación en su totalidad (luego de haber finalizado la auditoria que pueda realizar la Corte de Cuentas de la República en el ejercicio de sus funciones).
- 7) La unidad de Talento Humano considera que la eliminación de ese tipo de información no es competencia específica de ésta unidad, pues nosotros no producimos los resultados de las evaluaciones de desempeño, más bien somos encargados del resguardo y procesamiento para efectos administrativos, y control en el expediente del personal.



[Firma manuscrita]
9/3/2019



Vicente Hernandez <vhernandez@iaip.gob.sv>

UAIP REQ 51-02-2019. Requerimiento de información

1 mensaje

Vicente Hernandez <vhernandez@iaip.gob.sv>
Para: René Cárcamo <rcarcamo@iaip.gob.sv>

26 de junio de 2019, 12:35

Dr.
René Eduardo Cárcamo
Comisionado Presidente.
Presente.

Por este medio adjunto requerimiento de información con referencia UAIP REQ 51-02-2019.

Cualquier consulta, a la orden.

Saludos cordiales.

--

Vicente Hernandez
Oficial de Información

Tel.:(503)2205-3800

Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88,
edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Correo Electrónico: vhernandez@iaip.gob.sv


Visítanos en:   



"Cuidemos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario"



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

 **UAIP REQ 51-02-2019_requerimiento y anexos.pdf**
350K

En reunión de trabajo del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública realizada en fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve a las diez horas, se conoció como punto, la solicitud de cancelación de datos personales de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XX, su petición radica en la supresión parcial del punto número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto al voto emitido por XX XXXXXXXXXXXXXXX sobre XXXX. Es importante señalar que esta petición está siendo conocida por los miembros propietarios del Pleno, ya que, es esta instancia la generadora de dichas actas; por tanto, el Oficial de Información y el presidente no pueden decidir unilateralmente sobre la procedencia de lo solicitado, al no tener las facultades suficientes para arrogarse modificaciones por sí mismos de dichos documentos, como lo solicitó XXXXXXXX. Es pertinente mencionar que el derecho de cancelación o supresión de datos, conforme al número veintisiete de los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos: “El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación o supresión de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último”. Lo anterior, implica que el dato personal es verdadero, pero su tratamiento perjudicial para los derechos del titular, como es el tema de los antecedentes penales o policiales en los que este Instituto ha dictado sendas resoluciones al respecto. Al intentar encajar la petición de XXXXXXXXXXXX con el derecho que se mencionó, este Pleno tiene a bien realizar las siguientes consideraciones: i) Que en el fondo la petición es una impugnación a las argumentos esgrimidos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en los cuales fundamentó su voto; ii) Que dicho razonamiento no fue emitido por el Instituto, sino fue una aseveración personal de XXXXXXXXXXXXXXX, por lo que, ella es la única responsable de su opinión y de su voto; iii) Que ese tipo de peticiones se apartan del objeto del derecho que se pretende ejercer. Por ello, el Pleno considera que no es procedente acceder a dicha petición, pero que le quedan expeditos a la peticionaria, otras vías legales (judiciales), que le protejan y reparen bienes jurídicos como el honor y la imagen.

Abencia
[Signature]

[Signature]

[Signature]



Recibido
[Signature]
8:25am
8/8/2019